REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Febrero veintiocho de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Reivindicatorio de Dominio-
Demandante	Luz Estella Hincapié Vallejo C.C 32.494.987 Lina María Gómez Hincapié C.C 32.296.252 Daniel Gómez Hincapié C.C 98.772.464
Demandados	Patricia Elena Castañeda Bedoya C.C 21.934.238 Herederos determinados e indeterminados de José Guillermo Gómez Vásquez C.C. 70.097.315
Asunto	No tiene por notificado Curador Ad – Litem
Radicado	05001-31-03-015-2022-00030-00

Revisada la constancia aportada por el apoderado judicial de los herederos determinados del señor José Guillermo Gómez Vásquez, mediante la se pretende demostrar el envío de la notificación dirigida al Curador Ad-Litem designado, se tiene que la misma no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 y en ese sentido no se ajusta a las condiciones establecidas por el órgano de cierre constitucional a través de la Sentencia 420 de 2020, mediante la cual se establece que para tener en cuenta la presentación de constancias de envío de notificación a través de mensaje de datos (correo electrónico) deberá acreditarse la efectiva entrega o acceso al mensaje por parte del destinatario, es decir que se deberá usar sistema de comprobación de entrega y lectura, mediante el cual se puede tener certeza de la entrega efectiva de la respectiva notificación, o en su defecto exista acuse de recibido por parte de la persona a quien se remite la respectiva comunicación.

Por lo antes expuesto, el juzgado no tiene surtida en legal forma la notificación enviada al curador Ad-Litem designado para que represente a los herederos indeterminados del señor José Guillermo Gómez Vásquez.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166063c50ddcea750939e4b5058ef27eb32a19b5b2577ce2963586dd0b06064c**

Documento generado en 01/03/2023 11:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica